CONVENIO MARCO DE PASANTIA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI Nº 14.850.344 y la Firma LOMA NEGRA CIASA, en adelante **LA FIRMA**, representada en este acto por los Señores Marcelo Oreggioni DNI Nº23.029.959yAgustín Escofet DNI Nº 26.937.671, se formaliza este Convenio Marco (en adelante el "Convenio"), el que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: LA FACULTAD y LA FIRMA, acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas partes y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

<u>SEGUNDA</u>: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, LA FACULTAD y LA FIRMA designarán un coordinador por cada una de las partes, para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos cualquiera de las partes puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

<u>CUARTA</u>: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto. Asimismo, las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo se realizarán en un todo de acuerdo con las normas que rijan en ambas instituciones, y particularmente en el marco de la Ley de Pasantías Nº 26.427 y/o sus modificaciones.

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y será válido por dos (2) años, renovables automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, comunicando por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes. En el caso de que producirse la rescisión del presente Convenio, quedaran rescindidas en forma automáticas todas y cada una de las pasantías que se hayan celebrado en el marco del mismo.

<u>SEXTA</u>: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DE CAN O
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ELFATA

Ing. Marcelo A. Oreggioni GERENTE PLANTA CATAMARCA Ningún empleado, apoderado o funcionario de LA FACULTAD será considerado como empleado, apoderado o funcionario de LA FIRMA. La única relación entre las partes será la que resulte del presente Convenio y en el marco de la Ley de Pasantías Nº 26.427 y/o cualquiera de sus modificaciones. Asimismo, LA FACULTAD mantendrá indemne a LA FIRMA frente a cualquier reclamo que pueda recibir esta última, de parte del personal contratado por LA FACULTAD en el marco de este Convenio.

SEPTIMA: Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas de LA FIRMA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. Los pasantes considerarán como "información confidencial" toda la información de LA FIRMA relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que lleguen a su conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aun después de la expiración del presente convenio. Asimismo, se comprometerán a abstenerse de llevar adelante actividades políticas o proselitistas de cualquier índole dentro de LA FIRMA. Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuestos será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre LA FIRMA y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la FACULTAD.

En caso que durante la pasantía el pasante realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los métodos propios de LA FIRMA o de experiencias, investigaciones o perfeccionamiento de los mismos, serán de propiedad de la misma. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, su propiedad corresponderá al pasante. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA FIRMA tendrá preferencia para adquirir su titularidad, si el pasante decide ceder sus derechos intelectuales. De ser así, y a efectos de asumir la titularidad sobre tales derechos, LA FRIMA deberá acordar con el PASANTE una compensación justa y equitativa.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria Nº 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y LA FIRMA en calle Reconquista 1088, Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos domicilios subsistirán mientras no se notifique fehacientemente a la otra parte su modificación.

<u>NOVENA</u>: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de Agosto del año2011.-

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO

Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas Universidad Masienal de Catamarca Ing. Marcelo A. Oreggion(GERENTE PLANTA CATAMARCA